



COPIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 432
La Paz, 20 AGO 2024



8/21/08/2024

VISTOS:

Los Informes EDV-0028/2024 DGAC-24614/2024 de 11 de junio de 2024, EDV-0038/2024 DGAC-28423/2024 de 05 de julio de 2024 y EDV-0068/2024 DGAC-34543/2024 de 14 de agosto de 2024, sobre aprobación de la Enmienda 5 del RAB 11.

CONSIDERANDO

Que el numeral 11 del Artículo 316 de la Constitución Política del Estado establece como una de las funciones del Estado en la economía el de regular la actividad aeronáutica en el espacio aéreo del país.

Que el inciso f) del Artículo 9 de la Ley N° 2902, define a la Autoridad Aeronáutica Civil como la máxima autoridad técnica operativa del sector aeronáutico civil nacional, ejercida dentro de un organismo autárquico, y tiene a su cargo la aplicación de la Ley aeronáutica y sus reglamentos, así como reglamentar, fiscalizar, inspeccionar y controlar las actividades aéreas e investigar los incidentes y accidentes aeronáuticos.

Que el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 28478, Marco Institucional de la Dirección General de Aeronáutica Civil, determina que la Dirección General de Aeronáutica Civil es la Autoridad Aeronáutica Civil Nacional constituida como entidad autárquica.

Que el Parágrafo I del Artículo 2 del citado Decreto Supremo, dispone que la DGAC es un órgano autárquico de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con jurisdicción nacional, tiene autonomía de gestión administrativa, legal y económica, para el cumplimiento de su misión institucional, además estableciendo sus funciones y competencias.

Que el Artículo 8 del citado Decreto Supremo, enumera las funciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil, entre las que se encuentra en el numeral 3 el: Cumplir con la responsabilidad de mantener la vigencia y aplicación del Convenio sobre Aviación Civil Internacional (Convenio de Chicago) y sus correspondientes Anexos, de las Normas, Métodos, Principios y Recomendaciones adoptados por la Organización de Aviación Civil Internacional — OACI, así como de otros Tratados y/o Convenios Aeronáuticos suscritos o que suscriba el Estado; en su numeral 5 Formular, aprobar y ejecutar las normas técnico-operativas, administrativas, comerciales y legales dentro del ámbito de su competencia; y en el numeral 23 el de elaborar, revisar, aprobar y publicar la reglamentación de las normas nacionales e internacionales que rigen la actividad de la aviación civil.

Que de conformidad con el numeral 9 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, son atribuciones del Director Ejecutivo, emitir Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia y generar los lineamientos para definir y consolidar la Programación Operativa Anual de la Dirección General de Aeronáutica Civil.

Que el Estado Boliviano como signatario del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, tiene como una de sus obligaciones el establecimiento y la gestión de un sistema estatal eficaz y sostenible de vigilancia de la seguridad operacional, mediante la implantación de los ocho elementos críticos de dicho sistema.

Que el literal (a) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", establece que





COPIA LEGALIZADA



los reglamentos pueden modificarse a través de enmiendas, debiendo cumplir con las etapas de desarrollo y aprobación establecidas en la Sección 11.200 de esa RAB.

Que el numeral (3) del literal (b) de la sección 11.205 de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", determina que las enmiendas deben ser incorporadas a los reglamentos, en tiempo oportuno, de acuerdo a procedimiento establecido por la DGAC: a propuesta de personas naturales o jurídicas, AIG o la propia DGAC.

Que mediante Resolución Administrativa N° 224 de 24 de mayo de 2023, se aprobó los: "Procedimientos de Gestión de: 1. Elaboración de nuevos Reglamentos o Enmiendas a RAB. 2. Identificación y Notificación de las Diferencias que pudieran existir entre los SARPS, PANS y SUPPS de la OACI y, la Legislación Aeronáutica Básica, Reglamentos de Explotación Específicos y Prácticas Nacionales. 3. Procesamiento de una propuesta de un nuevo anexo o enmienda al (a los) Anexo(s) OACI. 4. Procesamiento de La Adopción de un nuevo anexo o enmienda al (a los) anexo(s) OACI" el Procedimiento de Gestión de Elaboración de Nuevos Reglamentos o Enmiendas a la RAB, Identificación y Notificación de Diferencias y Procesamiento de una Propuesta y/o Adopción de un Nuevo Anexo o Enmienda a los Anexos OACI".

CONSIDERANDO

Que por Informe EDV-0028/2024 DGAC-24614/2024 de 11 de junio de 2024, emitido por el Responsable I de Estándares de Vuelo, se remite la Propuesta de Enmienda 5 a la Reglamentación Aeronáutica Boliviana – RAB 11 – Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB, concluye señalando: "El Área de EDV (Estándares de Vuelo) de la DGAC, realizó la revisión integral del RAB11E4 que es el marco normativo de enmienda de los RABs, para dar conformidad a las Preguntas de Protocolo PQs versión 2020, conclusiones y recomendaciones de la ICVM-2021, recomendaciones de la asistencia técnica SAM 2024, la inclusión del Boletín Reglamentario N° 162/2021, y otras mejoras identificadas". Concluyendo: "1. La PDE 5 RAB 11, aborda las Preguntas de Protocolo PQs LEG versión 2020, conclusiones y recomendaciones de la ICVM-2021, recomendaciones de la asistencia técnica SAM 2024, la inclusión del Boletín Reglamentario N° 162/2021, y otras mejoras identificadas. 2. La PDE 5 RAB 11, fue revisada en conjunto con Jurídica y Planificación". Recomendando: "1. Autorizar la difusión a nivel DGAC de la Propuesta de Enmienda 5 del RAB 11, y la emisión de una Circular Interna comunicando la difusión de la PDE antes mencionada. 2. Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 5 del RAB 11, de conformidad con el "RAB 11E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018R4".



Que mediante Informe EDV-0038/2024 DGAC-28423/2024 de 05 de julio de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de Vuelo, sobre Propuesta de Enmienda 5 del RAB 11 concluye: "1. En el procesamiento de la PDE 5 del RAB 11, se ha cumplido con las etapas de propuesta y de validación interna, de conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5". 2. Continuar con la Difusión Interna, circulando a nivel DGAC la PDE 5 RAB 11 detallado en la Tabla N° 1, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para que puedan emitir sus comentarios". Recomendando: "1. Autorizar la difusión interna a nivel DGAC de la Propuesta de Enmienda 5 del RAB 11 y la emisión de una Circular Interna comunicando la publicación de la PDE antes mencionada. 2. Remitir el presente informe a la oficina de Estándares de Vuelo (EDV), para continuar con el procesamiento de la PDE 5 del RAB 11, de conformidad con el "RAB 11E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018R5".



Que mediante Informe EDV-0068/2024 DGAC-34543/2024 de 14 de agosto de 2024, emitido por el Ing. Aer. Oscar Santander Botello Responsable I de Estándares de



COPIA LEGALIZADA

ARCHIVO CENTRAL
VOP
Lic. Daniela
Barrón
Rivero
D.G.A.C.



Vuelo, sobre la aprobación del Reglamento RAB 11 Enmienda 5, señala: "De conformidad con el "RAB 11 E4" y el procedimiento "DGAC-PRO-018 R5", se cumplieron con las siguientes Etapas: a) Etapa de Propuesta (RAB 11.200(a)).- La PDE 5 del RAB 11 detallado en la Tabla N° 1 de este informe, fue revisado de manera inicial a fin de verificar el sustento técnico, la factibilidad y viabilidad de la PDE. Acta de Ref. 2. B) Etapa de Validación Interna (RAB 11.200(b)).- En Reunión de Validación se abordaron aspectos relacionados a la inclusión, modificación y/o eliminación de requisitos en la PDE 5 RAB 11, basados en las PQs LEG v2020, ICVM 2021, Asistencia Técnica SAM 2024, mejoras propias DGAC, y la inclusión del BR N° 162/2021; considerando su consecuencia y consistencia, y precautelando la Seguridad operacional. Acta de Ref. 3. C) Etapa de Difusión de Propuesta (RAB 11.200(c)).- Mediante informe de Ref. 4, se comunica que se ha concluido con las Etapas de Propuesta y de Validación Interna, solicitando la autorización para su difusión en el sitio web DGAC. En este sentido, la PDE 5 RAB 11, fue publicada mediante distribución interna a la DGAC adjunto a una Circular Interna (Ref.5), para conocimiento y análisis del personal de la DGAC, estableciendo un plazo de 10 días hábiles para la recepción de comentarios. D) Etapa de Análisis de Comentarios (RAB 11.200 (d)).- Concluida la etapa de difusión, en reunión se comunica que, revisado el email de recepción de comentarios, no se cuenta con comentarios a la PDE 5 RAB 11, acto que se registró en un Acta de Análisis de Comentarios. (Acta de Ref.6). Concluyendo: "1. El procesamiento de la PDE 5 del RAB 11, ha concluido de forma satisfactoria las etapas de propuesta, validación interna, difusión, y análisis de comentarios, de conformidad con el RAB 11E4 y el Procedimiento DGAC-PRO-018R5. Asimismo, cada etapa del procesamiento se encuentra debidamente documentado. 2. Corresponde proseguir con la Etapa de Aprobación del RAB 11E5, listado en la Tabla N° 2 de este informe, para luego continuar con su publicación y entrada en vigencia desde su fecha de aplicación". Recomendado: "1. **Aprobar mediante Resolución Administrativa.** Para este fin, remitir el presente informe a la Dirección Jurídica para su revisión y elaboración de la Resolución Administrativa que apruebe el Reglamento descrito en la siguiente Tabla N°2:

| RAB | Título | Documentos Base de Enmienda |
|--------|--|--|
| RAB 11 | Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB 3ra Edición, Enmienda 5, Fecha de aplicación 01/10/024. | - PQs LEG v2020 - ICVM 2021 - Asistencia Técnica SAM 2024 - Boletín Reglamentario N° DGAC-162/2021, de fecha 25/11/2021. - Mejoras propias DGAC. |

DIRECTOR EJECUTIVO
VOP
Ing. José Luis
Fernández
D.G.A.C.

DIRECCIÓN JURÍDICA
VOP
Abg. Javier
Cejudo
Ledezma
D.G.A.C.

DIRECCIÓN DE ANÁLISIS JURÍDICO
VOP
Abg. Julio
Cesari
Pacheco
D.G.A.C.

2. Que la Resolución Administrativa, contemple el cumplimiento del RAB 11.025 referido a dejar sin efecto la enmienda anterior del reglamento correspondiente. 3. Que la Resolución Administrativa, contemple dejar sin efecto el Boletín Reglamentario N° DGAC-162/2021 de fecha 25/11/021, debido a que lo establecido en el mismo ha sido incluido en el RAB 11E5. 4. Una vez aprobado el Reglamento listado en la Tabla N°2, instruir a archivo central remitir una copia de la Resolución Administrativa a la oficina EDV, para que gestione:

(a) La publicación del RAB 11 Enmienda 5, en el sitio web de la DGAC.



COPIA LEGALIZADA



(b) La emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando que el Reglamento RAB 11 Enmienda 5, se encuentra publicado en el sitio web de la DGAC."

Que la Dirección Jurídica emitió el informe DJ-1193/DGAC-34543/2024 de 20 de agosto de 2024, concluyendo: "Por lo expuesto, de la revisión de la documentación adjunta y tomando en cuenta que se cumplieron con todas las etapas correspondientes para la emisión de la presente normativa y toda vez que el reglamento mencionado no contraviene el ordenamiento jurídico vigente corresponde aprobar el siguiente reglamento:

| RAB | Título | Documentos Base de Enmienda |
|--------|---|---|
| RAB 11 | Reglas para el desarrollo, aprobación y enmienda de la RAB 3ra Edición, Enmienda 5, Fecha de aplicación 01/10/2024. | - PQs LEG v2020 - ICVM 2021 - Asistencia Técnica SAM 2024 - Boletín Reglamentario N° DGAC-162/2021 DJ-2660/2021, de fecha 25/11/2021. - Mejoras propias DGAC. |

Por lo tanto, corresponde dar curso a la solicitud, con la emisión de la respectiva Resolución Administrativa para su aprobación."

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Suprema N° 27883, de 31 de octubre de 2022, ha sido designado como Director Ejecutivo Interino de la Dirección General de Aeronáutica Civil DGAC, el Ing. José Iván Fernando García Terceros.

Que el numeral 5 del Artículo 14 del Decreto Supremo N° 28478, establece como atribución del Director Ejecutivo de la Dirección General de Aeronáutica Civil, la emisión de Resoluciones Administrativas sobre asuntos de su competencia;

POR TANTO:

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL DGAC, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LEY;

RESUELVE:

PRIMERO.- I. Aprobar el reglamento, detallado en la siguiente tabla:

| RAB | Título | Documentos Base de Enmienda |
|--------|--|--------------------------------|
| RAB 11 | Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB | - PQs LEG v2020 - ICVM 2021 |





| | | |
|--|--|--|
| | 3ra Edición, Enmienda 5, Fecha de aplicación 01/10/2024. | <ul style="list-style-type: none"> -Asistencia Técnica SAM 2024 -Boletín Reglamentario N° DGAC-162/2021 DJ-2660/2021, de fecha 25/11/2021. -Mejoras propias DGAC. |
|--|--|--|

II. El texto de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", 3ra Edición, Enmienda 5, forma parte integrante e indisoluble de la presente Resolución Administrativa, que entrará en vigencia a partir del 01 de octubre de 2024.

SEGUNDO.- A partir del 01 de octubre de 2024, quedará sin efecto el RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", Tercera Edición, Enmienda 4 y consecuentemente la Resolución Administrativa N° 201 de 28 de octubre de 2020; así como, el Boletín Reglamentario N° DGAC-162/2021 DJ-2660/2021 de fecha 25 de noviembre de 2021.

TERCERO.- Se instruye remitir una copia de la presente Resolución Administrativa a la oficina de EDV, para que gestione su publicación en la página web de la DGAC y la emisión de una Circular Informativa dirigida a la comunidad aeronáutica y público en general, comunicando la puesta en vigencia de la Reglamentación Aeronáutica Boliviana: RAB 11 "Reglas para el Desarrollo, Aprobación y Enmienda de la RAB", 3ra Edición, Enmienda 5.

CUARTO.- La Dirección de Navegación Aérea, queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución Administrativa.

Regístrese, comuníquese y archívese.

[Signature]
Abg. Javier C. Rinojosa Lpezina
 DIRECTOR JURÍDICO
 Dirección General de Aeronáutica Civil

[Signature]
Ing. MSc. José Iván F. García Terceros
 DIRECTOR EJECUTIVO a.i
 Dirección General de Aeronáutica Civil



JIFGT/JCH/jcbp
 C.c Archivo
 C.c DJ



Es copia fiel del original que cursa en el Archivo Central de la Dirección General de Aeronáutica Civil - DGAC, por lo que se legaliza en cumplimiento de los Arts. 1311 del Código Civil y 400 inc. 2) de su procedimiento.

[Signature]
Lic. Daniela Barrón River
TÉCNICO ENCARGADO
ARCHIVO CENTRAL E HISTÓRICO
Dirección General de Aeronáutica Civil

5 FOLIOS Correlativo RA/2024